

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 121

Fecha Estado: 06/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620160130500	Ordinario	ANGELA MARIA HERNANDEZ VASQUEZ	COLPENSIONES Y OTRA	Auto cumplase lo resuelto por el superior Cúmplase lo resuelto por el superior, providencia en la que se confirma el auto que liquidó costas, en firme este auto y luego de las anotaciones del caso, Archívese el expediente. De otro lado, en vista de la solicitud del apoderado de la parte demandante de expedición de copias auténticas, allegada de manera virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso, a costa de la parte interesada, líbrese copia autentica de la sentencia y piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma. DCS	03/09/2021		
05001310500620170004300	Ejecutivo Conexo	LUIS ALFONSO BARRERA LORA-ENDOSATARIO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Primero. Se aprueba liquidación del crédito realizada por el despacho, en la suma de doce millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos (\$12.479.641,00). Segundo. Reconocer personería para actuar a la doctora Luisa Fernanda Sánchez Nieto, identificada con la CC 1.032.392.752 y TP 329.278 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la firma Colpensiones. M.M.M.	03/09/2021		
05001310500620170068700	Ordinario	DORANGELA DE JESUS ALZATE	COLPENSIONES Y OTRAS	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que la audiencia que se tenía programada no fue posible realizarla, debido a que el expediente no fue devuelto a tiempo por el contratista encargado de su digitalización, una vez devuelto y revisado el expediente, se encuentra que el mismo está incompleto, por lo que se ofició nuevamente al contratista para que envié los documentos faltantes, a efectos de poder continuar con el trámite del proceso y celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. LR	03/09/2021		
05001310500620170088400	Ordinario	JUAN ESTEBAN MONTOYA RENDON	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. DCS	03/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620180015800	Ejecutivo Conexo	GILMA DEL SOCORRO ZAPATA ORTIZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Primero. Se aprueba liquidación del crédito realizada por el despacho, en la suma de sesenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos y un peso (\$62.894.701,00). Segundo. Reconocer personería para actuar a la doctora Luisa Fernanda Sánchez Nieto, identificada con la CC 1.032.392.752 y TP 329.278 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la firma Colpensiones. M.M.M.	03/09/2021		
05001310500620180039700	Ordinario	ASDRUBAL ESCOBAR LOPEZ	COLPENSIONES	Acta audiencia conciliación Se realiza AOC, se practican pruebas y se recibe alegatos. Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las (2:00) de la tarde, fecha en la cual se proferirá sentencia. LR	03/09/2021		
05001310500620180050900	Ordinario	SILVIA TORRES OROZCO	PORVENIR S.A - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija como nueva fecha de audiencia de conciliación, excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas para el día dieciséis (16) de septiembre de 2021 a las dos (10:30 a.m.). LR	03/09/2021		
05001310500620180057000	Ordinario	AMANDA DE JESUS FORONDA ALVAREZ	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE LOS ANDES LTDA	Auto pone en conocimiento En este proceso ordinario laboral, se pone en conocimiento de la parte demandante el cálculo actuarial realizado por Colpensiones y allegado vía correo electrónico; por secretaría del despacho se remítase copia a los apoderados. LR	03/09/2021		
05001310500620190004800	Ordinario	OSCAR CORREA FLOREZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento, el día dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez y media (10:30) de la mañana. LR	03/09/2021		
05001310500620190032300	Ordinario	LUZ ARLEIDA HIGUITA DURANGO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Estando todos los presupuestos procesales para programar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, se fija el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos (2) de la tarde. De haber pruebas para practicar, si es posible, la audiencia se hará en forma presencial. DCS	03/09/2021		
05001310500620190062900	Ordinario	MARIA MARGARITA LOAIZA RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto ordena oficiar Por lo anterior, se ordena oficiar a la firma Productos y Servicios S.A.S., para que en el término de cinco (5) allegue íntegramente el expediente en mención. Una vez se tenga el expediente completo, se fijará nueva fecha y hora para realizar la audiencia. TR	03/09/2021		
05001310500620200022600	Ordinario	NORA ELENA RAMIREZ ALVAREZ	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA VICUÑA	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por Conjunto Residencial Plaza Vicuña PH. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). W	03/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620200031600	Ordinario	SANDRA LILIANA VALENCIA QUINTERO	SAFETY FIRST COLOMBIA S.A.S.	Auto resuelve solicitud- Inadmite contestación Primero. Requerir a la doctora Aleida María Rodríguez Montoya, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo. W	03/09/2021		
05001310500620200040100	Ordinario	VICTOR ALFONSO MORENO MOSQUERA	CONSTRU BONILLA S.A.S.	Auto resuelve solicitud- Inadmite contestación Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la codemandada Promotora Villa Paula S.A.S., del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso. Segundo. Dar por contestada la demanda por Promotora Villa Paula S.A.S. Tercero. Requerir a la codemandada Promotora Villa Paula S.A.S., para que el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de negar el llamamiento en garantía solicitado. W	03/09/2021		
05001310500620200042100	Ordinario	LUIS ALFONSO BEDOYA PEREZ	RODRIGO ALONSO GARCES GOMEZ	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a los demandados Rodrigo Alonso y Julián Andrés Garcés Villa, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso. Segundo. Dar por contestada la demanda por Rodrigo Alonso Garcés Villa y Julián Andrés Garcés Villa. Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). W	03/09/2021		
05001310500620210014100	Ordinario	ISABEL CRISTINA CANO URREGO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Requerir al abogado Luis Herney Monroy Escudero, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo de la demanda, allegue poder judicial en los términos indicados en la parte motiva y vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). TR	03/09/2021		
05001310500620210014400	Ordinario	DOLIS EFIGENIA PATERNINA CONTRERAS	LUNA ROJA SAS	Auto inadmite demanda Devolver la demanda para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo se cumpla con lo siguiente: 1. Acredite la demandante tener la calidad de abogada inscrita, o en su defecto y en el término de diez (10) días hábiles constituya apoderado que la represente judicialmente. LR	03/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210014600	Ordinario	MARTHA CECILIA URRUTIA ARDILA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Martha Cecilia Urrutia Ardila, en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones, y Cesantías Colfondos S.A., representada legalmente por el Dr. Juan Manuel Trujillo y de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente por el Dr. Juan Miguel Villa Lora. LR	03/09/2021		
05001310500620210014800	Ordinario	CARLOS HUMBERTO DEL NIÑO JESUS HIGUITA GAVIRIA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Juan Daniel Higueta en calidad de hijo y curador legítimo del señor Carlos Humberto del Niño de Jesús Higueta Gaviria, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente por Dr. Juan Miguel Villa Lora y Seguros Generales Suramericana S.A. representada legalmente por el señor Álvaro Correa Robledo o quien haga esas veces. DCS	03/09/2021		
05001310500620210015100	Ordinario	EFRAIN DARIO VILLARRAGA GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Efraín Darío Villarraga González contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representadas legalmente por Miguel Largacha Martínez, y Juan Miguel Villa Lora, respectivamente, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación. TR	03/09/2021		
05001310500620210021000	Tutelas	MEDARDO DE JESUS MONTOYA CARMONA	NUEVA EPS	Auto ordena archivo Por lo anterior se dispone por cumplimiento del objeto, se archiven las presentes diligencias, previa la notificación de este auto. DCS	03/09/2021		
05001310500620210026500	Tutelas	CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.	NUEVA EPS S.A.	Auto apertura incidente desacato Abrir trámite incidental, para iniciar la acción de desacato. En consecuencia, se ordena oficiar al Dr. Fernando Adolfo Echavarría Diez en su calidad de Representante legal nivel nacional de la accionada, para notificarle la apertura del trámite incidental, fecha a partir de la cual se le corre traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer y se le advertirá de las sanciones que puede conllevar el incumplimiento a un fallo de tutela, como puede ser el arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad penal según el artículo 27 de la norma citada. DCS	03/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210028500	Tutelas	ALBA NURY ISAZA GOMEZ	NUEVA EPS	Auto requiere Se requería a la representante legal nivel Nacional de la accionada para que informara sobre el cumplimiento del fallo en la acción de tutela promovida por la señora Alba Nury Isaza Gómez, quien se identifica con la c.c. 43.511.455 contra esta entidad, se dispone oficiar al Dr. Danilo Alejandro Vallejo como Vicepresidente de Salud de Nueva EPS o quien haga esas veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir al responsable de lo ordenado en dicho fallo emitido por este Juzgado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario. DCS	03/09/2021		
05001310500620210029000	Tutelas	GILDARDO VALENCIA BERNAL	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. W	03/09/2021		
05001310500620210031700	Tutelas	SARA RESTREPO PENAGOS	juzgado septimo municipal de pequeñas causas laborales	Auto resuelve solicitud Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. DCS	03/09/2021		
05001310500620210034700	Tutelas	LUCELLY DEL SOCORRO PEÑA MOLINA	COLPENSIONES	Auto admite tutela Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Lucelly del Socorro Peña Medina identificada con CC 43.001.553, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia. W	01/09/2021		
05001310500620210034800	Tutelas	MARIA NORELY YARCE MOLINA	UARIV	Auto admite tutela Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora María Norely Yarce Molina, quien se identifica con la CC. 21.816.002, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. TR	02/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)